Francisca FERNÁNDEZ PROL, *Participación y mujer. Libertad sindical, derechos de representación y autonomía colectiva en clave de género*, Bomarzo (Albacete, 2025), 230 págs.

La espléndida monografía de Francisca FERNÁNDEZ PROL, profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo (y acreditada ya a catedrática), continúa la senda de su trayectoria investigadora sobre el estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde una perspectiva de género, en la que, además de ser conocida, es muy reconocida por la calidad de todo lo que publica (exactamente igual que lo que sucede con otros trabajos suyos de investigación de temática diferente a la aquí abordada, que justifica lo indicado en el prólogo por el profesor Jaime CABEZA PEREIRO, cuando afirma que sus «publicaciones … se destacan por su calidad y por su aportación sustantiva al debate académico»). Sí, en efecto, se trata de un libro en el que todo lo que tiene que ver con el Derecho colectivo del Trabajo en materia de representación de las personas trabajadoras y negociación colectiva aparece analizado en clave de género, en la medida en que —como la propia autora confiesa— «el estudio, en su conjunto "de género" y de Derecho colectivo, es fruto de la asunción de una doble perspectiva», analizándose, siempre desde la citada óptica de género, tanto «los canales de representación de las personas trabajadoras: las representaciones sindicales —singularmente, los delegados y las delegadas sindicales— y unitaria —los delegados y delegadas de personal y los comités de empresa—, como «el binomio igualdad y negociación colectiva» y, más en concreto, la «labor de negociación desarrollada en pro de la referida igualdad» y «el genérico ejercicio de aquella». Desde luego, la elección del tema y su tratamiento son acertadísimos, hasta el punto de ser incuestionables, siendo buena prueba de la importancia e interés que despierta la temática abordada, así como de la brillante aproximación efectuada por su autora, el hecho de que se le haya concedido el VII Premio de Investigación en Igualdad y Género «Lola Martínez» otorgado por la Universidad de Castilla La Mancha.

Se trata, además, de un libro de fácil lectura, en el que se han cuidado todos los detalles (incluso en el uso del lenguaje empleado, que es coherente con la perspectiva de género que adopta la autora), habiendo contribuido definitivamente a ello su estructura a la hora de abordar los núcleos esenciales del tema. La obra parte de una aproximación teórica a los derechos colectivos desde la perspectiva de género, abordando —en un primer momento— el marco normativo en materia de igualdad y, posteriormente, los derechos de representación y de libertad sindical como espacios de participación a los que extender los postulados de la democracia representativa. En efecto, como subraya la autora, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres y, con ello, las modificaciones operadas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores, los sindicatos y las asociaciones empresariales se hallan vinculados por el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, aunque la formulación de esta obligación presente importantes visos de debilidad. En este sentido, la profesora FERNÁNDEZ PROL aboga por la utilización de herramientas de nivelación «próximas a las ideadas e implementadas en los ámbitos de participación política» que permitan hacer efectivo dicho principio. A lo largo del segundo y del tercer capítulo, la autora se centra en el estudio de los canales de representación sindical y unitaria y del ejercicio del mandato representativo en clave de género. A tal fin, se efectúa un examen crítico de aquellos aspectos del proceso electoral cuya modulación se estima necesaria para alcanzar la igualdad y se identifican y proponen muy oportunamente ciertas reformas legales que podrían efectuarse para lograr incluir un enfoque de género transversal en la norma y evitar ciertas discriminaciones indirectas camufladas en el uso de un lenguaje neutro o simplemente, revertir el desequilibrio de género al que llevan algunas de las disposiciones vigentes. Finalmente, los capítulos cuarto y quinto de la monografía se dedican al estudio de la negociación colectiva en clave de igualdad desde una doble perspectiva: negociar en pro de la igualdad y ejercer el derecho a la negociación colectiva en igualdad. En lo que respecta a la negociación por la igualdad, la autora se centra en el análisis de aquellas herramientas cuya articulación se encomienda a la negociación colectiva con el objetivo de alcanzar la igualdad de trato y oportunidades. Siendo consciente de que alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres requiere de una visión holística del vínculo jurídico-laboral, dado que la igualdad «debe impregnar cada una de las materias en el marco de la negociación», el análisis se centra en aquellas materias que la autora considera más «paradigmáticas», como son, los planes de igualdad, la

igualdad y transparencia retributiva, la conciliación y la corresponsabilidad. El estudio concluye con un análisis instrumental del derecho a la negociación colectiva que permite determinar en qué medida la regulación legal vigente —prácticamente inalterada desde su regulación— contribuye o no a la igualdad entre mujeres y hombres. Nuevamente, la profesora FERNÁNDEZ PROL no solo desvela la discriminación indirecta que encubren ciertas formulaciones neutras de algunos preceptos del Estatuto de los Trabajadores —como el artículo 88.4 o el artículo 44.1 ET— o apunta el cariz discriminatorio de los criterios de afectación de uso preponderante —la menor antigüedad y la edad— en situaciones de reestructuración, sino que, además, efectúa propuestas concretas para lograr reequilibrar la presencia de mujeres en los procesos de negociación.

Todas las características señaladas permiten concluir de forma rotunda que la lectura de esta monografía resulta más que recomendable, puesto que no se agota en la teoría, sino que viene acompañada de propuestas concretas que invitan a la reflexión. Tan es así que no cabe dejar de pensar que, si se materializaran las propuestas efectuadas a lo largo de la monografía —por ejemplo— en materia de participación de las mujeres en las instituciones de representación de las organizaciones sindicales y en el ejercicio de la actividad sindical, como consecuencia de la aplicación del principio de composición equilibrada y de democracia paritaria, podría revertirse la situación que existe actualmente en las centrales sindicales más representativas de nuestro país, donde las secretarías generales siguen estando ocupadas en su mayoría por hombres. Ello permitiría no solo demostrar que el número de mujeres afiliadas no obstaculiza en absoluto que una mujer pueda llegar a ocupar la secretaría general de un gran sindicato, tal y como sucede en la AFL-CIO de los Estados Unidos (desde 2021), en la DGB alemana (desde 2022) o en la CGT francesa (desde 2023). Y es que, como afirma el prologuista de esta obra, moldear y adaptar el Derecho colectivo del Trabajo «a una sociedad más civilizada y democrática es una tarea que todavía requiere cultivar muchos desiertos y cruzar innumerables gargantas», para lo cual la profesora FERNÁNDEZ PROL aporta «un itinerario y una guía de asuntos pendientes», que «no es poca cosa».

María Gorrochategui Polo